

Por una parte \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
en adelante la cedente, representada en este acto por \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ en su carácter  
antes de ahora \_\_\_\_\_ según se ha acreditado,  
y por la otra el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en San Martín 137, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el cesionario o el banco, indistintamente, representado en este acto por el señor \_\_\_\_\_ quien acredita el carácter invocado mediante \_\_\_\_\_  
acuerdan celebrar el siguiente contrato: -

- 1) La cedente cede al Banco, en garantía y con carácter prendario en los términos de los artículos 2219, 2232, 2233 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, su derecho a la percepción de las sumas que tengan a percibir de \_\_\_\_\_ a través del Banco \_\_\_\_\_ por la apertura de la Carta de Crédito / Cobranza N° \_\_\_\_\_ hasta un total de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ).
- 2) Esta cesión garantiza las obligaciones asumidas por la cedente en el préstamo de Financiación de Exportaciones N° \_\_\_\_\_ suscrito por el Banco con fecha \_\_\_\_\_.-  
Esta cesión se otorga sin perjuicio de las demás garantías constituidas o a constituirse en el futuro y de la responsabilidad patrimonial de la cedente, con todos sus bienes presentes y futuros. -
- 3) En caso de incumplimiento de la cedente de las obligaciones asumidas respecto del cesionario en el Préstamo indicado en 2, automáticamente lo recaudado en función de esta cesión en garantía será aplicado al pago de las cuotas de interés y amortización de capital y cualquier otro concepto devengado por el préstamo otorgado, sin perjuicio de la obligación de la cedente de hacerlo con fondos propios, en caso de insuficiencia. -
- 4) Los importes ingresados al banco, de acuerdo a esta cesión, serán depositados en \_\_\_\_\_ (cuenta de garantía con clara vinculación a esta cesión). En caso de no atender la cedente las obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, a sus respectivos vencimientos, el cesionario dispondrá de los fondos existentes en la mencionada cuenta para imputar a la cancelación de dichas obligaciones impagas en cumplimiento de lo pactado en 3. -
- 5) Esta cesión en garantía se otorga hasta un máximo de U\$S \_\_\_\_\_ por capital, con más los intereses, accesorios y demás rubros de devengue el préstamo otorgado por el Banco y tendrá vigencia hasta su total cancelación.-
- 6) Siendo esta cesión en garantía condición esencial del otorgamiento del préstamo concedido, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la cedente facultará al Banco para considerar de plazo vencido el contrato garantizado, haciéndose exigible la totalidad del saldo adeudado por capital, intereses y demás accesorios devengados, con las mismas consecuencias de la mora sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa. El cesionario deberá notificar fehacientemente al emisor de la L/C, a fin de que este tome nota en sus registros y emitan a favor del cesionario el respectivo pago. -
- 7) Esta cesión en garantía reviste el carácter de prendaria en los términos de los artículos 2219, 2232, 2233 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. La cedente entrega en este acto al cesionario (BANCO) y éste recibe de conformidad el título del derecho cedido en garantía con carácter prendario, integrado por la L/C N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_.-

Esta cesión en garantía y con carácter prendario, cesará al producirse la íntegra cancelación del préstamo, tanto por capital, como de intereses y demás accesorios devengados.-

**CESIÓN DE CRÉDITO:** “LAS PARTES” convienen en que “EL BANCO” podrá transferir y/o ceder el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de “EL BANCO” bajo el presente contrato. Si el presente crédito fuera transferido y/o cedido como componente de una cartera de créditos para garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública, o constituir el activo de una sociedad con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo, o constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a “EL DEUDOR” y tendrá validez desde su fecha de formalización. “EL DEUDOR” sólo podrá oponer contra el cesionario excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o pago documentado anterior a la fecha de cesión. En el supuesto de que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio podrá ser notificado a “EL DEUDOR” en el domicilio especial o domicilio electrónico constituidos, o a través de los canales digitales por medio de los cuales opere. Se considerará notificación suficiente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por “EL BANCO” y/o cesionario a “EL DEUDOR”. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.-

En \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL DEUDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA APODERADO DEL BANCO

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN DE FIRMA

\_\_\_\_\_  
SELLO ACLARATORIO

\_\_\_\_\_  
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

\_\_\_\_\_  
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

**ASENTIMIENTO CONYUGAL / CONVIVENCIAL:** Como “CÓNYUGE / CONVIVIENTE DEL TITULAR” y, en razón de lo dispuesto en los artículos 456, 457, 470 y 522 del Código Civil y Comercial de la Nación —según corresponda—, firmo en prueba de conformidad y presto mi asentimiento conyugal / convivencial para la operación que se detalla en el presente contrato de préstamo bancario, comprometiendo los derechos que versan sobre nuestra vivienda familiar y/o bienes muebles indispensables de ella, así como también nuestros bienes gananciales de acuerdo al alcance de las norma citadas.-

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CÓNYUGE / CONVIVIENTE

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN DE FIRMA

\_\_\_\_\_  
TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Dejo constancia de haber recibido en este acto:

- Copia del presente contrato
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN